



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 005-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 04 de enero de 2019*

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2019, sobre aprobación de la convocatoria del Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA, y sus respectivas Bases;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad; de conformidad con el artículo 110° del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante la Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la misma que en sus artículos 1 y 2 aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a los que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 mencionado, asignándole al pliego 559 U.N. Ciro Alegría la suma de diez millones novecientos veinte mil trescientos sesenta y siete y 00/100 soles (S/ 10 920 367,00) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 057-2018/P-UNCA, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 de pliego 559 U.N. Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018/CO-UNCA, de fecha 13 de julio del presente año, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, además, la Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 001-2019, del 04 de enero del presente, aprobó los dieciocho perfiles profesionales que deben ser convocados e incluidos en las Bases para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA;



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR la convocatoria del Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA.


**ARTÍCULO 2°.** - APROBAR las Bases para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2019-UNCA, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER la ejecución y publicación de la referida convocatoria, por todos los medios posibles.

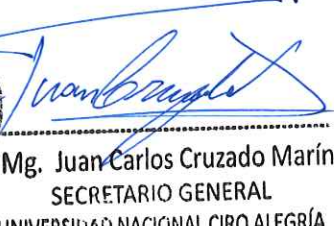
**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



  
Mg. Juan Carlos Cruzado Marín  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA